



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

### RESOLUCIÓN NÚMERO (588)

12 de diciembre de 2008

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 510 de 2007”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo y

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional...”

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, publicada en el diario oficial No. 46.860 del 3 de enero de 2008, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento.

Que una vez publicado el mencionado acto administrativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, que dispone “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”, los ciudadanos cuyos nombres y números de cédulas se enuncian en la parte resolutive de este acto administrativo, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, interpusieron recurso de reposición contra la Resolución N° 510 del 20 de diciembre de 2007, manifestando que en la citada resolución no se incluyeron sus nombres pese a que aportaron todos los documentos requeridos por Fonvivienda.

Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004 “Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes. Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Entidades Financieras, los Fondos de Pensiones y Cesantía, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a éste o a la entidad que éste designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes”.

Que igualmente, el artículo 3 del Decreto 951 de 2001 establece:

*"Por la cual se aceptan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 510 de 2007"*

*"Artículo 3°. Postulantes. Serán potenciales beneficiarios, del subsidio de que trata el presente decreto, los hogares que cumplan las siguientes condiciones:*

*1. Estar conformados por personas que sean desplazadas en los términos del artículo 1° de la Ley 387 de 1997 y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 32 de la misma ley.*

*2. Estar debidamente registradas en el Registro Único de Población Desplazada a que se refiere el artículo 4° del Decreto 2569 de 2000.*

Que en virtud de los recursos interpuestos, se solicitó al Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la información referente al estado de los hogares y motivos de cruce y rechazo presentados por éstos, quien mediante comunicación electrónica manifestó que el resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica a continuación: **Cruce**. No registrado en la red de solidaridad como desplazado".

Que respecto a estas situaciones de cruce, los hogares argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser beneficiarios del subsidio.

Que mediante oficio SAPD V -10081 de fecha 27 de octubre de 2008 la Subdirectora de Atención a Población Desplazada de Acción Social, remitió a esta entidad un archivo Excel contentivo de la información correspondiente a la situación que presentan los hogares postulantes al subsidio familiar de vivienda, en el Registro Único de Población Desplazada.

Que una vez practicada la prueba, cotejada la base de datos, analizada la información contenida en el archivo remitido por Acción Social y los documentos y argumentos esgrimidos por los recurrentes en los recursos, se puede establecer que se desvirtúan las causas que motivaron la no inclusión de los nombres de los recurrentes y en consecuencia resulta procedente aceptar los recursos interpuestos y ordenar respecto a éstos, continuar el proceso de validación y calificación.

Que el artículo 1° del Decreto 170 de 2008, señala "Atención prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las convocatorias para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se de cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR** los recursos de reposición contra la Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia:

*"Por la cual se aceptan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 510 de 2007"*

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DESVIRTUADO
1	88295240	CARLOS JULIO	FRANCO CLARO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
2	9715111	CARMEN EMILIO	CAÑIZAREZ AVENDAÑO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
3	1978968	ELIECER	GUILLIN MARTINEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
4	5487694	HERMES	PEREZ RAMIREZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
5	88296062	DIOMEDEZ	PEREZ QUINTERO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
6	3684845	EFRAIN	PACHECO GUEVARA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
7	13375284	ANGEL MARIA	VACA TELLEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
8	37331262	ROSA AMELIA	SANGUINO DURAN	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
9	13120527	MIRO ALFONSO	GUILLIN RAMIREZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
10	27812940	BLASINA	GUILLIN RAMIREZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
11	88295030	NAUN	GUILLIN PEREZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
12	88296313	JESUS ALVEIRO	PEREZ QUINTERO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
13	5486849	ELPIDIO	QUINTERO JAIME	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
14	5487595	DANIEL	GUILLIN RAMIREZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
14	13120420	VICTOR MANUEL	PEÑARANDA TORRES	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
16	60424555	MARIA DEL CARMEN	GUILLIN SANGUINO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
17	37367947	BENITA	PEREZ ALVERNIA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
18	13120225	OSCAR	QUINTERO JAIMES	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
19	88296234	JOSE LORENZO	TORO JAIMES	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
20	88296416	JAIRO ALONSO	QUINTERO CACERES	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
21	13376962	JOSE EVELIO	GUILLEN RAMIREZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
22	88296025	JOSE DEL CARMEN	PEREZ MARTONEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
23	1944758	MIGUEL ANTONIO	MENESES CAÑIZARES	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
24	13357613	ALIRIO	AVENDAÑO SANCHEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
25	88295388	ADUNAY	PEREZ ASCANIO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
26	37442794	BERTHA	RAMIREZ DURAN	No registrado en la red de solidaridad como desplazado

*"Por la cual se aceptan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 510 de 2007"*

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DESVIRTUADO
27	88295283	CANDELARIO	FRANCO CLARO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
28	13176209	EDINSON	SANABRIA CAÑIZARES	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
29	88295282	ISAUL	VELASQUEZ CLARO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
30	37346312	GILMA ROSA	PEÑARANDA GUERRERO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
31	37125403	DORIS	SOLANO MENESES	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
32	60435638	ANA PASTORA	CATAÑO MARIN	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
33	60423498	ANA DOMINGA	GELVEZ SANCHEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
34	6500152	OSCAR EDINSON	VARGAS MEDINA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
35	11706842	JOSE LICINIO	PEREA VALENCIA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
36	2979498	HERALFO	MARROQUIN PEREZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
37	13078733	ORLANDO	SANCHEZ NARVAEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
38	1077427602	SIMONA	TORRES MANYOMA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
39	28917114	YASMID	TRUJILLO GUTIERREZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
40	52131120	LUZ MARIS	QUESADA ALAPE	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
41	28868281	AURORA	GOMEZ ROJAS	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
42	28687506	ISLENY	GUARNIZO ROMERO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
43	19405845	JOHAN ALEXANDER ABAD	GOMEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
44	2055573	ALCIDES	GAMARRA QUINTERO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
45	65736719	AMPARO	CHAVEZ CASTRO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
46	93015025	ERNESTO	CULMA SANCHEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
47	12903743	SEGUNDO ATANACIO	QUIÑONES CABEZAS	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
48	14278208	JOSE ELLIEL	RAYO LEYTON	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
42	28684033	ESNEDA	VALDERRAMA GOMEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
50	39024456	SANDY SARI	DIAZ DAZA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
51	41928956	MARIA MILENA	JIMENEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
52	35497668	LIRIA	RUSINQUE SANCHEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado

*"Por la cual se aceptan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 510 de 2007"*

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DESVIRTUADO
53	17682280	DAGOBERTO	MUÑOZ ROJAS	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
54	5093842	EDUAR DE JESUS	MORALES ZAPATA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
55	20795211	LILIA	PIRABAN MALDONADO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
56	28697579	NANCY	GONZALEZ GUERRERO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
57	28994820	ROSA HELENA	GONZALEZ QUEVEDO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético
58	35603845	CINFLORIANA	BECERRA PALACIOS	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético
59	1134669011	YURANI	NOGUERA TAQUEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
60	3982923	SANTOS MIGUEL	ESPINOSA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, respecto de los hogares allí incluidos, se ordena continuar con el proceso de calificación y asignación en los términos del artículo 1º del Decreto 170 de 2008.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda